

Señor
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR.
E. S. D

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES SAS – BIENCO SAS INC
DEMANDADO	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL
RADICADO:	110014103001-2018-00818-00.
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES SAS – BIENCO SAS INC** En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en referencia, por medio del presente aporte al despacho la liquidación del crédito actualizada del proceso en referencia.

LIQUIDACION DEL CREDITO.

CAPITAL.....\$ 6.657.128M-L DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO.

CLÁUSULA PENAL.....\$ 2.496.423 M-L

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 900.000 M-L

Lo anterior de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUNTA DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ
TRABAJOS ART. 100 C.R.C.

En la fecha 22 ABR 2021 se firma el presente traslado
conforme o disputado en el art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 23-04-2021
y vence el 27-04-2021
Secretario (a): Luzmila P. J. L.

72

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD No. 2018-00818-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 7/04/2021 4:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD No. 2018-00818-00.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.